

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 7

EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E.

RESOLUCIÓN No. 017-A- 2026

(25 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se autoriza un incentivo con cobro denominado “EN MARZO NO SUEÑES, JUEGA POR \$240 MILLONES”, conforme al Decreto 176 del 03 de febrero de 2017”

La Gerente de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las relacionadas con la dirección, administración, vigilancia y control del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E. es la entidad concedente del juego de suerte y azar en la modalidad de Apuestas Permanentes – Chance en el Departamento de Caldas, y ejerce las funciones de vigilancia, control y fiscalización en el marco del régimen del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 7

Que mediante Contrato de Concesión No. 01 de 2021, suscrito el 13 de agosto de 2021, EDSA otorgó a la sociedad SUSUERTE S.A. la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de Apuestas Permanentes – Chance en el Departamento de Caldas, en los términos y condiciones previstos en dicho contrato.

Que el Decreto 176 del 03 de febrero de 2017 (que modificó disposiciones del Decreto 1068 de 2015) prevé los requisitos para la autorización de incentivos con cobro en la modalidad de Apuestas Permanentes, señalando, entre otros, la asociación al tiquete/apuesta principal, el retorno mínimo al jugador, la capacidad económica (reservas) para el pago de premios, la vigencia de la autorización, el paz y salvo por derechos de explotación y gastos de administración, y la presentación de la mecánica, periodicidad y valor del incentivo.

Que mediante comunicación de fecha 10 de febrero de 2026, el señor JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.146.128, en calidad de representante legal de SUSUERTE S.A., solicitó autorización para la comercialización del incentivo con cobro denominado “EN MARZO NO SUEÑES, JUEGA POR \$240 MILLONES”, indicando su naturaleza de premiación fija, la mecánica, vigencia, plan de premios, retorno y condiciones de reclamación.

Que, según la solicitud, para acceder al incentivo el cliente pagará un valor total de seis mil pesos (\$6.000) IVA incluido, asociado a la apuesta principal de chance de cuatro (4) cifras por valor de cien pesos (\$100) IVA incluido, que jugará en la fecha indicada en el formulario contra el resultado del premio mayor, en estricto orden, de las loterías/juegos autorizados así: lunes Cundinamarca; martes Cruz Roja; miércoles Manizales; jueves Quindío; viernes Risaralda; sábado Boyacá; domingos y festivos Cafeterito Noche.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 7

Que, adicionalmente, en el mismo formulario de apuesta principal se imprimirá un número de cinco (5) cifras entre 00000 y 99999, con el cual el cliente participará por un premio principal bruto en efectivo de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000), el cual jugará con el acierto de las cuatro (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie, en estricto orden, contra el resultado del premio mayor de la Lotería de Boyacá del 04 de abril de 2026.

Que el plan de premios contempla igualmente premios anticipados durante la vigencia del incentivo, así: miércoles (\$500.000) con Lotería de Manizales; viernes (\$500.000) con Lotería de Risaralda (excepto viernes festivo 03 de abril de 2026, que jugará con Cafeterito Noche); y sábados (\$1.000.000) con Lotería de Boyacá, desde el día de la compra hasta el 03 de abril de 2026.

Que el concesionario indica una venta neta proyectada del incentivo de \$495.798.319 y un plan de premios total de \$249.000.000, con retorno de premiación del 50,2% para incentivo de premiación fija.

Que obra en el expediente certificación de recursos y capacidad económica en términos de reservas para atender el pago del plan de premios del incentivo por valor de \$249.000.000, así como soportes de disponibilidad de recursos aportados por el concesionario.

Que, de acuerdo con la validación técnica realizada por el área presupuestal y financiera de EDSA (20 de febrero de 2026), el incentivo solicitado cumple los requisitos de autorización señalados en el artículo 6 del Decreto 176 de 2017, incluyendo: asociación a la apuesta principal, retorno mínimo para premiación fija, demostración de capacidad económica, vigencia definida, paz y salvo por derechos

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 7

de explotación y gastos de administración, y presentación de la mecánica, periodicidad y valor del incentivo.

Que el plan de premios se resume de la siguiente manera:

1- Incentivo con cobro – premios en efectivo:

DISTRIBUCION PREMIACIÓN INCENTIVO CON COBRO			
Combinación	# Ganadores	VALOR PREMIOS	% Premiación
Bono Efectivo "LA JUGADA DE TU VIDA"	1	* \$ 240.000.000	48,41%
Anticipados	10	* \$ 10.000.000	2,02%
TOTAL RETORNO PREMIACION (\$) DEC. 176	11	* \$ 250.000.000	
VENTA NETA PROYECTADA INCENTIVO		* \$ 495.798.319	
TOTAL RETORNO PREMIACION (%) DEC. 176		50,4%	50,4%

Que la directora Contable y Financiera de SUSUERTE S.A., Claudia Marcela Mideros Rincón (TP-184464-T), certificó el diez (10) de febrero de 2026 que la sociedad cuenta con los recursos disponibles para el pago del plan de premios por valor de \$249.000.000 (Doscientos Cuarenta y nueve Millones de pesos Mcte)

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente autorizar el incentivo con cobro solicitado, bajo estricta sujeción a la mecánica, vigencia, plan de premios, retorno y demás condiciones presentadas y validadas, así como al marco normativo aplicable y al contrato de concesión vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la sociedad SUSUERTE S.A., en su calidad de concesionario del juego de apuestas permanentes – Chance en el Departamento de Caldas, la comercialización del incentivo con cobro de premiación fija

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 7

denominado “EN MARZO NO SUEÑES, JUEGA POR \$240 MILLONES”, conforme al Decreto 176 del 03 de febrero de 2017, en el marco del Contrato de Concesión No. 01 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR la mecánica del incentivo con cobro “EN MARZO NO SUEÑES, JUEGA POR \$240 MILLONES”, así: (i) precio al público de \$6.000 IVA incluido; (ii) asociado a la apuesta principal de cuatro (4) cifras por \$100 IVA incluido, contra premio mayor de la lotería/juego autorizado según día: lunes Cundinamarca; martes Cruz Roja; miércoles Manizales; jueves Quindío; viernes Risaralda; sábado Boyacá; domingos y festivos Cafeterito Noche; (iii) impresión de un número adicional de cinco (5) cifras (00000–99999) para participar por el premio principal; y (iv) participación por premio principal bruto de \$240.000.000 con el acierto de las (4) cifras más (+) el acierto del último número de la serie, en estricto orden, contra el premio mayor de la Lotería de Boyacá del 04 de abril de 2026; además de premios anticipados conforme a lo solicitado por el concesionario.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR el plan de premios y retorno del incentivo, de conformidad con la documentación aportada por el concesionario: plan de premios total \$249.000.000, venta neta proyectada \$495.798.319 y retorno de premiación 50,2% (premiación fija), así como los premios anticipados y condiciones de reclamación indicadas en la solicitud y certificaciones anexas.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente autorización rige desde el 01 de marzo de 2026 y hasta el 04 de abril de 2026, en los términos informados por el concesionario y validados por EDSA, sin perjuicio de que cualquier modificación de

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 6 DE 7

la mecánica, plan de premios, vigencia o condiciones de reclamación requiera autorización previa y expresa de EDSA.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. SUSUERTE S.A. deberá: (i) garantizar publicidad clara, suficiente y verificable de la mecánica, restricciones y condiciones de reclamación; (ii) conservar y suministrar a EDSA los soportes operativos, reportes, listados de ganadores y evidencias de entrega de premios cuando sean requeridos; (iii) asegurar la disponibilidad de recursos y reservas para el pago oportuno de los premios; (iv) cumplir el régimen tributario aplicable (retenciones, impuestos y descuentos de ley) y las obligaciones del contrato de concesión; y (v) permitir la verificación y auditoría por parte de EDSA y autoridades competentes.

ARTÍCULO SEXTO. CONTROL. EDSA podrá requerir información, efectuar verificaciones y adoptar medidas contractuales y/o administrativas internas en caso de incumplimiento de lo autorizado, sin perjuicio de las actuaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar. Notificar la presente Resolución al representante legal de SUSUERTE S.A. en la dirección y correo electrónico suministrados en su solicitud: Carrera 23C No. 64-32, Barrio Palogrande, Manizales – Caldas; correo electrónico: Susuerte@susuerte.com.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 7 DE 7

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su expedición, sin perjuicio de la vigencia operativa indicada en el ARTÍCULO CUARTO.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

MARIANA GÓMEZ ZULUAGA
Gerente EDSA

Proyectó: Germán Esteban Aguirre Mejía – Asesor Jurídico Externo.

ANEXOS (hacen parte integral del expediente):

- Solicitud de autorización de incentivo con cobro “EN MARZO NO SUEÑES, JUEGA POR \$240 MILLONES” – SUSUERTE S.A. (10 de febrero de 2026).
- Certificación de recursos / capacidad económica para el pago del plan de premios.
- Oficio de validación técnica del incentivo con cobro (20 de febrero de 2026).